



LA INFRASCrita DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, **CERTIFICA**: Que en la sesión ordinaria realizada el día veinte de agosto de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció la solicitud de referencia **MAYOR 28-2020**, contenida en el **SUB PUNTO CINCO PUNTO DOS del PUNTO CINCO**, del **ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES**, que establece lo siguiente:.....

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYORE		
Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (caso mayor)
[REDACTED]	07/07/2020	28-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 13 de agosto de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de una solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, según consta en el Acta Nro. 15-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 15, de fecha 13 de agosto de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Aprobar el pago de un caso reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR Nro. 28-2020

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
[REDACTED] ID: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS	CASO 28-2020 07/07/2020 LA LIBERTAD	\$2,100.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: [REDACTED] 100MG/4ML FRASCO VIAL	\$2,100.00	Diagnóstico: [REDACTED] RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolsos por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: [REDACTED] 100mg/4ml, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, por encontrarse dentro del precio regulado por la DNM, considerando además que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, y no fue provisto por la Institución, debido a que no se tenía en existencia, por lo que cumple lo establecido en el Artículo 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar instrucciones a los Médicos Magisteriales, en relación a la orientación adecuada a los usuarios respecto a los medicamentos que requieren autorización por parte del Comité Técnico Médico del ISBM.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar instrucciones al personal de enfermería para que pueda orientar a los usuarios en relación al acceso a los medicamentos.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para la notificación correspondiente.

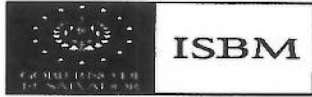
Y para ser entregada al señor [REDACTED] en su calidad de solicitante, firmo y sello la presente certificación que consta de un folio útil, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte. Fotocopia fiel del Acuerdo tomado se extiende a la Sub

Dirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, Técnico de Subsidios y Pensiones, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asesoría Legal y Oficina de Información y Respuesta.



Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta





LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, **CERTIFICA**: Que en la sesión ordinaria realizada el día veinte de agosto de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, el Consejo Directivo conoció la solicitud de referencia **MAYOR 30-2020**, contenida en el **SUB PUNTO CINCO PUNTO DOS del PUNTO CINCO**, del **ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES**, que establece lo siguiente: "....."

La Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitud de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASOS MAYORES		
Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
[REDACTED]	20/07/2020	30-2020

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Sub Dirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 13 de agosto de 2020, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de una solicitud de reembolso mayor desde \$250.01, según consta en el Acta Nro. 15-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018. "....."

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 15, de fecha 13 de agosto de 2020, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; el Consejo Directivo, por unanimidad de cinco votos favorables, **ACUERDA**:

- Aprobar el pago de un caso reembolso mayor por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:**

CASO MAYOR Nro. 30-2020

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
[REDACTED] ID: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS	CASO 30-2020 20/07/2020 SANTA ANA	<p>\$700.00 PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS:</p> <p>a) [REDACTED] \$250.00 b) [REDACTED] c) [REDACTED] \$245.00 d) [REDACTED] \$55.00 e) [REDACTED] \$50.00, y f) [REDACTED] \$100.00</p>	<p>\$272.00 PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS</p> <p>a) [REDACTED] \$180.00 DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO</p> <p>b) [REDACTED] \$70.00 c) [REDACTED] \$12.00 d) [REDACTED] \$10.00 DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL y</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>a) [REDACTED] \$0.00</p> <p>Debido a que el procedimiento odontológico de [REDACTED], es un procedimiento que no está incluido dentro de los servicios odontológicos que brinda el ISBM a nivel Institucional.</p>	<p>Diagnóstico: [REDACTED]</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento de odontológicos de [REDACTED] \$70.00 por [REDACTED] \$12.00 y [REDACTED] por el costo de \$10.00 de acuerdo al arancel institucional, además de [REDACTED] por \$180.00 de acuerdo al precio promedio de mercado, haciendo el total de \$272.00 y debido a que al momento de la consulta no se tenía disponibilidad para la atención odontológica, por lo tanto, cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romanos VI, numeral 2) y VII literal g) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS". Y NO PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento de [REDACTED] por no estar contemplado dentro de los servicios odontológicos que brinda el ISBM, según lo informado por el doctor Ricardo Arturo Eraso Cruz, Supervisor de Apoyo Odontológico del ISBM, y por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar instrucciones a los Médicos Magisteriales, en relación a la orientación adecuada a los usuarios respecto a los medicamentos que requieren autorización por parte del Comité Técnico Médico del ISBM.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar instrucciones al personal de enfermería para que pueda orientar a los usuarios en relación al acceso a los medicamentos.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para las notificaciones correspondientes.

Y para ser entregada al señor [REDACTED] en su calidad de solicitante, firmo y sello la presente certificación que consta de un folio útil, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte. Fotocopia fiel del Acuerdo tomado se extiende a la Sub Dirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, Técnico de Subsidios y Pensiones, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asesoría Legal y Oficina de Información y Respuesta.


Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

